



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 038-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 11 de Marzo del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 08 de febrero del 2024, el Informe N° 004-2024-HMPP-GM-GDS-SGPSPP/PVL, de fecha 25 de enero del 2024, del Área de Programa vaso de Leche, Informe N° 0021-25024-HMPP-GM/GDS, de fecha 29 de enero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 11 de Abril del 2023; Informe N° 0078-2024-HMPP-A/GM, de fecha 22 de febrero del 2024; de la Gerencia Municipal; Memorando N° 0074-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 23 de febrero del 2024, de Alcaldía; Informe Legal N° 051-2024-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 01 de marzo del 2024; de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N° 24059, se creó el Programa del vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinado a atender a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia, norma que posteriormente mediante Ley N° 27470, amplía los beneficiarios, incluyendo y priorizando la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, así como en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 31554, prescribe: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche -elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización -; adicionalmente, de



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 038-2024/HMPP-CM

suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27712- Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que mediante Oficio N° 004-2024-HMPP-GM-GDS-SGSPSP/PVL, de fecha 25 de enero del 2024 el área de programas Sociales, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 180-2023- del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, la cual serán reconocidas con resolución de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que ejercerá funciones por dos años 2024 – 2025 que tiene que ser aprobado por sesión de consejo y reconocido por alcaldía, las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCION
1	Abog. Julio C. RUPAY MALPARTIDA	Presidente
2	Mg. Raúl F. VALENTIN ALBORNOZ	Representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana
3	Sra. Gladys S. MUCHA PEREZ	Representante de las organizaciones Sociales de Base - OSB
4	Sra. Saayuri B. CAHUANCHO OSORIO	
5	Sra. Luz A. MANZANEDO ILDEFONSO	
6	Nut. Luzbet K. QUISPE CONTRERAS	Representante del Ministerio de Salud
7	Ing. Jenner EUFRACIO CARDENAS	Representante de productores Agropecuarios

Que mediante Informe N° 0021-2024-HMPP-GM/GDS, de fecha 29 de enero del 2024 La Gerencia de Desarrollo Social, solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (Mediante Acto Resolutivo) y dejar sin efecto la Resolución N° 180-2023;

Que mediante Informe N° 0078-2024-HMPP-A/GM, de fecha 22 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal solicita la aprobación *mediante acto resolutivo* para el *reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (mediante acto resolutivo)* y *dejar sin efecto la Resolución N.º 180-2023.*

Que mediante Memorando N° 0074-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 23 de febrero del 2024, solicita a la Gerencia Municipal, elaborar el proyecto de Resolución que apruebe el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche que ejercerá funciones durante el periodo 2024 – 2025; y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 180-2023.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 038-2024/HMPP-CM

Que, mediante; Informe Legal N° 051-2024-OGAJ/HMPP, de fecha 01 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión de declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, en referencia al Informe N° 004 -2024- HMPP-GM-GDS- SGPSPP/PVL del Área del Programa Vaso de Leche, donde solicitan el reconocimiento del comité de administración del Programa del Vaso de Leche a través de una Resolución con el cual podrá ejercer las funciones respectivas por dos años, asimismo, esta deberá ser APROBADO POR SESIÓN DE CONSEJO acorde a la normativa antes señalada

Que luego de un amplio debate el Concejo Municipal realiza las evaluaciones y algunas precisiones respecto acuerdan en aprobar el requerimiento solicitado respecto al reconocimiento del comité de administración del Programa del Vaso de Leche;

Que. estando a lo señalado precedentemente, y a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con la autonomía que le reviste:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, para el periodo 2024 y 2025, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCION
1	Abog. Julio C. RUPAY MALPARTIDA	Presidente
2	Mg. Raúl F. VALENTIN ALBORNOZ	Representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana
3	Sra. Gladys S. MUCHA PEREZ	Representante de las organizaciones Sociales de Base - OSB
4	Sra. Saayuri B. CAHUANCHO OSORIO	
5	Sra. Luz A. MANZANEDO ILDEFONSO	
6	Nut. Luzbet K. QUISPE CONTRERAS	Representante del Ministerio de Salud
7	Ing. Jenner EUFRACIO CARDENAS	Representante de productores Agropecuarios

ARTÍCULO SEGUNDO – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO TERCERO – **DISPONER**, que a través secretaria general se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en las Leyes vigentes, asimismo realizar la publicación en la página Web: <https://www.gob.pe/munipasco>;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA